

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1920

| Ultimo cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO | CAMBIOS DE HOY | | Ultimo cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada titulo Pesetas | Des-embolsando 6/0 | CAMBIOS DE HOY | |
|------------------------|-------|--------------------------------------|----------------|---------|------------------------|--------|----------------------------------|--------------------------------------|--------------------|----------------|-------------------------|
| Fecha | 0/0 | | 0/0 | Pesetas | 0/0 | 0/0 | | | | | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR | | | | | ACCIONES | | | | |
| | | <i>Al contado.</i> | | | | | Banco de España..... | 500 | | | 560,00 |
| 4-12-920 | 70,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 69,75 | | 4-12-920 | 561,00 | Compañía Arrend.* de Tabacos | 500 | 50 | | |
| 4-12-920 | 70,00 | " E, de 25.000 " | | | 30-11-920 | 294,03 | Banco Hipotecario de España... | 500 | | | |
| 4-12-920 | 70,00 | " D, de 12.500 " | 69,90 | | 22-11-920 | 250,00 | Banco de Castilla..... | 500 | 50 | | |
| 4-12-920 | 70,10 | " C, de 5.000 " | | | 25-11-920 | 96,00 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | | | 254,00 |
| 4-12-920 | 70,10 | " B, de 2.500 " | 69,90 | | 3-12-920 | 254,00 | Banco Español de Crédito..... | 500 | | | 150,00 |
| 4-12-920 | 70,10 | " A, de 500 " | 69,90 | | 4-12-920 | 150,00 | Unión Española de Explosivos... | 500 | | | |
| 4-12-920 | 72,00 | " G, de 100 " | 71,00 | | 1-12-920 | 311,00 | Socied. Gral. Azu- } Preferentes | 500 | | | 120,00 |
| 4-12-920 | 72,00 | " H, de 200 " | 71,00 | | 4-12-920 | 116,00 | carera España... } Ordinarias | 500 | | | 52,50 |
| 2-12-920 | 70,20 | En series diferentes..... | 69,90 | | 4-12-920 | 52,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | | | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR | | | 10-6-920 | 222,00 | La Papelera Española..... | 500 | | | 55,00 |
| | | <i>Estampillado.</i> | | | 20-3-919 | 157,00 | Unión Alcoholar Española..... | 500 | | | |
| 4-12-920 | 83,50 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales | 83,50 | | 22-10-920 | 102,00 | Mediodía de Madrid..... | 500 | | | 266, 266,50 y 267 ptas. |
| 4-12-920 | 83,50 | " E, de 12.000 " | 83,50 | | 6-9-920 | 20,00 | Ferrocarriles de M. Z. A..... | 500 | | | id. |
| 4-12-920 | 83,50 | " D, de 6.000 " | 83,50 | | 4-12-920 | 264,00 | Idem Norte de España..... | 500 | | | |
| 4-12-920 | 83,50 | " C, de 4.000 " | 83,50 | | 4-12-920 | 259,00 | B.* Español del Rio de la Plata | 500 | | | |
| 4-12-920 | 83,50 | " B, de 2.000 " | 83,50 | | 4-12-920 | 279,00 | OBLIGACIONES | | | | |
| 4-12-920 | 83,50 | " A, de 1.000 " | 83,75 y 50 | | 4-12-920 | 278,00 | Bonos del Banco de España.... | 500 | | | 277,00 y 218,00 |
| 4-12-920 | 84,50 | " G, de 100 " | 84,50 | | 4-12-920 | 92,50 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | | | |
| 4-12-920 | 84,50 | " H, de 200 " | 84,50 | | 4-12-920 | 100,00 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | | | 92,90 |
| 4-12-920 | 83,50 | En diferentes series..... | 83,50 | | 29-11-920 | 76,00 | Sociedad Gral. Azuc.* España... | 500 | | | 76,30 |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | 11-3-918 | 85,00 | C.* Gral. Mad.* de Electricidad. | 500 | | | |
| 30-11-920 | 88,00 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales | 90,00 | | 25-6-920 | 87,50 | Mediodía de Madrid..... | 500 | | | |
| 4-12-920 | 89,50 | " D, de 12.500 " | 90,00 | | 29-11-920 | 93,50 | F. C. M. Z. A., Va- } Serie A. | 500 | 5 | | |
| 4-12-920 | 89,50 | " C, de 5.000 " | 89,00 | | 19-10-920 | 76,00 | lladolid a Ariza..... } " B. | 500 | 4 1/2 | | |
| 4-12-920 | 90,00 | " B, de 2.500 " | 89,00 y 90,00 | | 20-11-920 | 69,00 | " " " C. | 500 | 4 | | |
| 4-12-920 | 89,50 | " A, de 500 " | 89,50 | | 30-10-920 | 67,00 | Idem Norte de España | 500 | 3 | | |
| 3-12-920 | 90,00 | En diferentes series..... | 89,50 | | 14-10-920 | 54,50 | ña. Emisión 17 de | 500 | 3 | | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | 10-8-920 | 51,75 | Enero 1905..... | 500 | 3 | | |
| 3-12-920 | 93,30 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | | | 18-11-920 | 52,00 | <i>Ayuntamiento de Madrid.</i> | | | | |
| 4-12-920 | 93,30 | " E, de 25.000 " | | | 26-11-920 | 50,50 | Obligaciones | 500 | | | 81,00 |
| 4-12-920 | 93,30 | " D, de 12.500 " | | | 4-12-920 | 80,00 | Idem para pago de expropiacio- | 500 | | | |
| 4-12-920 | 93,75 | " C, de 5.000 " | 93,25 | | 13-11-920 | 92,50 | nes en el interior..... | 500 | | | |
| 4-12-920 | 93,75 | " B, de 2.500 " | 93,50 | | 3-12-920 | 89,00 | Idem "Empréstito Villa Ma- | 500 | | | |
| 4-12-920 | 94,00 | " A, de 500 " | 93,75 y 90 | | 3-12-920 | 89,00 | drid" de 1914..... | 500 | | | 89,00 |
| 3-12-920 | 93,75 | En diferentes series..... | 93,75 | | 12-11-920 | 92,00 | Idem id. id. de 1913..... | 500 | | | |

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

| | |
|---|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado..... | 216,300 |
| Idem fin corriente..... | " |
| Idem fin próximo..... | " |
| 4 por 100 amortizable..... | 58,000 |
| 5 por 100 amortizable..... | 31,000 |
| Acciones del Banco de España..... | 10,000 |
| Idem del Banco Hipotecario..... | " |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos..... | 2,000 |
| Azucarera.—Preferentes..... | 5,000 |
| Idem.—Ordinarias..... | 7,500 |
| Cédulas del Banco Hipotecario..... | 480,000 |

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

| |
|---|
| Paris, a la vista, cheque, 100.000 francos a 45,75 pesetas por 100 francos.—100.000 a 45,95.—100.000 a 45,85.—250.000 a 45,90.—700.000 a 45,95. |
| Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 26,84 pesetas cada una.—5.000 a 26,85. |
| Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 10,90 pesetas por 100 marcos.—500.000 a 10,75. |
| Nueva York, a la vista, cheque, 65.000 dollars a 7,69 cada unc.—15.000 a 7,68. 30.000 a 7,70. |

Gaceta de Madrid. N.º 342
 7 Diciembre 1920
 Anexo núm. 1.—Página 813

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

| Horas. | Barómetro en m. y 10° | Temperatura C° | Humedad relativa. 0/100 | VIENTO | | Lluvia ó nieve en m/m. | Estado del cielo. | NOTAS |
|--------|-----------------------|----------------|-------------------------|------------|------------------|------------------------|-------------------|---|
| | | | | Dirección. | Fuerza de 0 a 9. | | | |
| 1 | 706,9 | 5,1 | 84 | WNW... | 1=Ventolina.. | » | Nuboso. | Temperatura máxima a la sombra... 9,3 |
| 7 | 705,7 | 4,1 | 82 | N..... | 0=Calma..... | » | Idem. | Idem mínima a la idem..... 3,1 |
| 13 | 704,1 | 8,2 | 61 | NW..... | 1=Ventolina.. | » | Idem. | Idem mínima junto al suelo..... |
| 18 | 703,8 | 5,2 | 74 | NW..... | 1=Idem..... | » | Idem. | Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 137 |

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE DEL ESTADO

El día 7 del mes de Enero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Dirección general la contratación, por medio de subasta pública, del suministro del papel blanco, denominado de tina de segunda clase, que se considera necesario en la Fábrica del Timbre para la elaboración de efectos timbrados durante el año 1921, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 26 de Noviembre, que estará de manifiesto en dicha Dirección, así como las muestras del papel objeto del contrato, todos los días no feriados, en las horas hábiles de oficina.

La expresada subasta se celebrará en el despacho del Director general del Timbre, ante una Junta presidida por el mismo, de la cual formarán parte el segundo Jefe de la propia Dirección, y el Abogado del Estado que designe la Dirección general de lo Contencioso, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará la correspondiente acta, librando testimonio de ella.

Los pliegos de proposición y los que contengan los documentos para licitar, se presentarán hasta el día anterior al señalado para la subasta en el Registro de la expresada Dirección, donde se recibirán, anotando el día y hora de su presentación, señalando a cada pliego el número de orden y dando recibo de los mismos a los interesados.

Dichos pliegos deberán cerrarse porados, a satisfacción del que los presente, y firmados por el proponente en el sobre, haciendo constar en él que se entregan íntegros, o los circunstancias que para su garantía juzgare convenientemente consignar el interesado. Una vez entregado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo interesado dentro del plazo y con las condiciones oportunas.

Para que las proposiciones resulten admisibles deberán referirse exclusivamente a papel de producción nacional, con sujeción a lo dispuesto por la ley de 14 de Febrero de 1907 y llenar los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado de la clase octava y con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio.

Segundo. Estar suscritas por un español, mayor de edad, que por sí, o representando a Sociedad española, venga pagando contribución industrial como fabricante de papel comprendido en la tarifa tercera, epígrafe número 254 ó 255 de las anejas al Reglamento vigente de dicha contribución, por lo menos con la anticipación de dos trimestres al fin que se celebre la subasta, o la de utilidades, en el caso de ser Sociedad sujeta a esta contribución, sustituyendo a la industrial, y que, de haber tenido a su cargo anteriormente servicios propios del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar, directa ni indirectamente, a la rescisión del contrato.

Si la fábrica radicase en las provincias Vascongadas o en Navarra, sustituirá al recibo certificación del Alcalde de la localidad, en que se exprese que la fábrica funciona y elabora la clase de papel de la contrata desde la época mencionada.

3.º Expresar en letra, sin empuñaduras ni raspaduras, el precio a que se comprometa a entregar cada resma de papel de las condiciones estipuladas por pesetas y céntimos de peseta, sin otra condición menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere abrupto o modifique las cláusulas de este pliego.

El cambio por otra palabra del modelo en emisión, con tal que lo uno o lo otro no alteren su sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, y por separado otro que contenga los documentos que acrediten el pago de la contribución, el recibo o certificado que determine el aborrecimiento de la regia industria, por la respectiva al trimestre correspondiente en la fecha de la subasta, y a los dos trimestres anteriores inmediatos, y el resguardo que justifique haber abonado para este objeto, en la Caja

general de Depósitos, la cantidad de 10.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Al acto de la subasta deberán concurrir los proponentes exhibiendo su cédula personal, o en su defecto, persona con poder bastante, a juicio del Delegado de la Dirección general de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de Diciembre de 1920.—
El Director general, Carlos B. Soler.

Modelo de proposición

D. ..., fabricante de papel, aviendo dado en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ... fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública el papel denominado de tina de segunda clase de producción nacional que se considera necesario para la elaboración de efectos timbrados durante el año de 1921, se comprometo a entregar en la Fábrica Nacional del Timbre la cantidad de 36.000 resmas, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta en todas sus partes, sin alteración, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1966

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 27 del actual, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente la subasta pública para adquirir el papel blanco con los rasgos especiales para la elaboración de Letras de cambio y Pagares a la orden durante los meses de Sep-

tiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año y todo el año 1921.

Se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial como fabricante de papel, con seis meses de antelación a la fecha de la subasta; pudiendo tomar también parte en dicha subasta aquellas Sociedades españolas que paguen la misma contribución industrial o de utilidades en caso de ser Sociedades sujetas a ella sustituyendo a la industrial. A dichos recibos deberá acompañarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas. Se advierte a los licitadores que en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto de licitación por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será el 10 por 100 del importe del suministro al precio que fue adjudicado. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D. fabricante de papel, vecindado en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... fecha ..., o en el *Boletín Oficial* de la provincia, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, en subasta pública, el papel blanco continuo con marca de agua, de producción nacional, para la elaboración de Letras de cambio y Pagares a la orden durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año y todo el año 1921, se comprometo a entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en el tiempo indicado, la cantidad de 2.500 resmas del primero y 300 del segundo y lo que como consignación extraordinaria pueda pedírsele, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, que acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas, ... céntimos (en letra) cada resma de papel de Letras, y ... pesetas, ... céntimos (en letra) cada resma de papel para Pagares y el total del suministro por el precio de ... pesetas, ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 3 de Diciembre de 1920.—El Administrador, A. Vela-Hidalgo.

S—1938

El día 30 del actual, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente, la subasta pública

para adquirir el papel blanco continuo que se considera necesario para la elaboración de Timbres engomados de todas clases durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1920 y todo el año de 1921.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial, con arreglo a la tarifa 2.ª, epígrafes 255, 261 ó 267, con seis meses de antelación a la fecha de la subasta; pudiendo tomar también parte en dicha subasta aquellas Sociedades españolas que paguen la misma contribución industrial o la de utilidades, en caso de ser Sociedades sujetas a ellas sustituyendo a la industrial. A dichos recibos deberá acompañarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto de licitación por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será el 10 por 100 del importe del suministro al precio que fue adjudicado. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D. fabricante de papel, vecindado en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... fecha ..., o en el *Boletín Oficial* de la provincia número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la elaboración de Timbres engomados, de producción nacional, que se consideran necesarios durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual y todo el año de 1921, se comprometo a entregar en dicha Fábrica, durante el tiempo de duración del contrato, la cantidad de 10.400 resmas de los tamaños siguientes: 1.000 del tamaño A, 1.000 del tamaño B, 400 del tamaño C, 8.000 del tamaño D y las que como consignación extraordinaria puedan pedírsele, hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego, que acepta sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas, ... céntimos (en letra) cada resma del tamaño A, por el precio de ... pesetas, ... céntimos (en letra) cada resma del tamaño B, por el precio de ... pesetas, ... céntimos (en letra) cada resma del tamaño C, por el precio de ... pesetas, ... céntimos (en letra) cada resma del tamaño D.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 3 de Diciembre de 1920.—El Administrador, A. Vela-Hidalgo.

S—1939

El día 3 de Enero próximo vendiendo a las doce de la mañana se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente la subasta pública para adquirir la goma Senegal y gomelina inglesa o Strongaly gum, que se considera necesaria durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual y todo el año 1921.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial con arreglo a la tarifa 1.ª, clase 1.ª número 4 y clase 5.ª número 2, con seis meses de antelación por lo menos a la fecha de la subasta, pudiendo tomar también parte en la subasta aquellas Sociedades españolas que paguen la misma contribución industrial o la de utilidades en caso de ser Sociedades sujetas a ella sustituyendo a la industrial.

A dichos recibos deberán acompañarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llama durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato, será el 10 por 100 del importe del suministro al precio que fuere adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D. vecino de ..., que vive calle de ... número ..., cuartel ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... fecha ..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública 8.000 kilogramos de goma Senegal, y 800 kilogramos de gomelina inglesa o Strongaly gum, en dicho e dicha Fábrica durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual y todo el año de 1921 y el número que sobre estas cantidades podrá pedírse hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la misma cada kilogramo de goma por el precio de ... pesetas ... cént.

... (en letra) y cada kilogramo de gomaína inglesa por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), sujetándose en un todo al presente pliego que acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado.)
Madrid, 3 de Diciembre de 1920.—
El Administrador, A. Vela-Hidalgo.
S—1960

El día 5 de Enero próximo vendiendo a las doce de la mañana se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente la subasta pública para adquirir los materiales que se emplean en el taller de Cartografía, durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual y todo el año de 1921.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial con arreglo a la tarifa 1.ª clase 1.ª, epígrafe 10, con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la subasta, pudiendo tomar parte en dicha subasta aquellas Sociedades españolas que paguen la misma contribución industrial o de utilidades en caso de ser Sociedades sujetas a ella, substituyendo a la industrial.

A dichos recibos deberán acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato, será el 10 por 100 del importe del suministro al precio a que fuere adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., que vive calle de... número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número... fecha..., o en el Boletín Oficial de esta provincia número..., fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública 12.000 metros de arpillera fina, 500 de bayeta fina, de primera; 500 de bayetón, 35.000 de lienzo, sin apresto, 10.000 de lienzo con apresto, y 500 de lona blanca, con destino a esta Fábrica, durante los meses de

Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual y todo el año de 1921, y el número que sobre esto puedan pedirse hasta un 50 por 100 se compromete a entregar en la misma, cada metro, a los precios siguientes: Bayeta fina de primera, a ... pesetas ... céntimos (en letra); arpillera fina, a ... pesetas ... céntimos (en letra); bayetón, a ... pesetas ... céntimos (en letra); lienzo, sin apresto, a ... pesetas ... céntimos (en letra); lienzo con apresto, a ... pesetas ... céntimos (en letra); lona blanca, a ... pesetas ... céntimos (en letra), y la totalidad de los artículos que comprende el suministro por... (en letra) pesetas ... céntimos ... reuniendo las circunstancias que se expresan en el pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado.)
Madrid, 3 de Diciembre de 1920.—
El Administrador, A. Vela-Hidalgo.
P—1961

El día 8 de Enero próximo vendiendo a las doce de la mañana se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente la subasta pública para adquirir aguarrás que se considera necesario para los servicios de esta Fábrica durante el plazo de un año a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva del servicio.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial con arreglo a la tarifa 1.ª, clase 1.ª, número 4 y clase 5.ª, número 2 o en la tarifa 3.ª número 140, con seis meses de antelación por lo menos a la fecha de la subasta pudiendo tomar también parte en la subasta aquellas Sociedades españolas que paguen la contribución industrial o la de utilidades en caso de ser Sociedades sujetas a ella, substituyendo a la industrial.

A dichos recibos deberán acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato, será el 10 por 100 del importe del suministro al precio a que fuere adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta:

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., que vive calle

de..., núm..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número... fecha..., o en el Boletín Oficial de esta provincia número..., fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública 4.000 kilogramos de aguarrás, con destino a dicha Fábrica, durante el plazo de un año, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva del servicio, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en la misma, cada kilogramo de aguarrás de las circunstancias que se expresan en el referido pliego el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)
Madrid, 3 de Diciembre de 1920.—
El Administrador, A. Vela-Hidalgo.
S—1962

El día 11 de Enero próximo vendiendo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir los cartones que se consideran necesarios durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual y todo el año de 1921.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma en el Registro de la Fábrica de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial con arreglo a la tarifa 1.ª, clase 4.ª, número 9, o en los epígrafes números 246 o 263, tarifa 3.ª, con seis meses de antelación por lo menos a la fecha de la subasta. Pudiendo tomar también parte en la subasta aquellas Sociedades españolas que paguen la misma contribución industrial o la de utilidades en caso de ser Sociedades sujetas a ella, substituyendo a la industrial. A dichos recibos deberán acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro al precio que fuere adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D.... vecino de... que vive calle de... número... cuarto... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm.... fecha... o en el Boletín Oficial, núm.... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 151.000 cartones de los diferentes tamaños que se consideran necesarios en dicha Fábrica, durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual y todo el año de 1921, y los que sobre el indicado número puedan pedirse hasta un 90 por 100 más como consignación extraordinaria, se comprometo a entregar en el expresado Establecimiento, cada 100 de los cartones de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior por los precios que a continuación se insertan:

| | |
|-----------------------|----------------|
| Del núm. 1 (en letra) | ptas... el 100 |
| Del núm. 2 (idem) | " ... " |
| Del núm. 3 (idem) | " ... " |
| Del núm. 4 (idem) | " ... " |
| Del núm. 5 (idem) | " ... " |
| Del núm. 6 (idem) | " ... " |
| Del núm. 7 (idem) | " ... " |
| Del núm. 8 (idem) | " ... " |

(Fecha y firma del interesado.)
 Madrid, 3 de Diciembre de 1920.—
 El Administrador, A. Vela-Hidalgo.
 S—1963

El día 14 de Enero próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica y ante la Junta correspondiente la subasta pública para adquirir las arpilleras de diferentes tamaños que se consideran necesarias durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual y todo el año de 1921.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial con arreglo a la tarifa 1.ª, clase novena, núm 13, o en el epígrafe núm. 18 de la tarifa 3.ª, con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la subasta; pudiendo también tomar parte en dicha subasta aquellas Sociedades españolas que pague la misma contribución industrial correspondiente, o la de utilidades, en caso de ser Sociedades sujetas a ella sustituyendo a la industrial.

A dichos recibos deberán acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas. Se advierte a los licitadores que en el caso que resulten dos o más pro-

posiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llama durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro al precio a que fuere adjudicado.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D.... vecino de... que vive calle de... núm.... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... fecha ... o en el Boletín Oficial de esta provincia, núm.... fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública 10.000 arpilleras grandes, 2.250 ídem medianas, 1.800 ídem pequeñas y 1.500 ídem grandes, para recibos de contribuciones, con destino a dicha fábrica para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual y todo el año de 1921, y el número que sobre éstas puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la misma, cada arpillera grande a ... pesetas ... céntimos (en letra), cada arpillera mediana a ... pesetas ... céntimos (en letra), cada arpillera pequeña a ... pesetas ... céntimos (en letra), y cada arpillera grande para recibos de contribuciones a ... pesetas ... céntimos (en letra), de las circunstancias que se expresan en el pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado.)
 Madrid, 3 de Diciembre de 1920.—
 El Administrador, A. Vela-Hidalgo.
 S—1964

El día 18 de Enero próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir el bramante que se considera necesario durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual y todo el año de 1921.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial con arreglo a la tarifa 23, epígrafes 13 y 23, o en la 1.ª clase novena, núm 13), con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la celebración de la subasta.

También podrán tomar parte en la subasta aquellas Sociedades españolas que, ejerciendo igual industria,

contribuyan por utilidades en sustitución de la industrial.

A dichos recibos deberán acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro, al precio a que fuere adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D.... vecino de... que vive calle de... núm.... cuarto... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm.... fecha... o en el Boletín Oficial de esta provincia, número ... fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra aprobado en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública 10.000 kilogramos de bramante que se consideran necesarios en dicha Fábrica durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año actual y todo el año de 1921, y los que sobre el indicado número puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en el expresado Establecimiento, cada kilogramo de bramante de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)
 Madrid, 3 de Diciembre de 1920.—
 El Administrador, A. Vela-Hidalgo.
 S—1965

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ADQUISICION DE LOCOMOTORAS

La Comisión técnica creada por Real decreto de 15 de Octubre de 1920 para gestionar la adquisición de material móvil y de tracción de los ferrocarriles, recibirá ofertas de suministro de locomotoras con sus respectivos tenderes para líneas de ancho normal español, el día 15 de Enero de 1921, de diez a doce de la mañana, en el local del Consejo de Obras públicas, Plaza de las Cortes, núm 4, Madrid.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, por persona legalmente autorizada por la Sociedad o Casa constructora proponente.

Las ofertas se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones generales y documentos técnicos

aprobados por la citada Comisión, todos los cuales podrán ser examinados por las representaciones de las Casas constructoras, en las oficinas de las Divisiones de ferrocarriles y Consejo de Obras públicas, y que para análogos fines, se remiten a las Embajadas o Legaciones en España de los Estados Unidos de Norte América, Inglaterra, Francia, Alemania, Bélgica, Italia, Suiza y Austria.

Deben formularse ofertas separadas para el suministro a cada Compañía de todas las locomotoras de cada tipo, con sus tenderes correspondientes, según se enumera en la relación siguiente:

Caminos de Hierro del Norte de España: números, 15 y 25; tipos, 4-8-0 y 2-8-0.

Madrid a Zaragoza y a Alicante: número, 25; tipo, 4-8-0.

Andaluces y Sur de España: Número, 35; tipo, 4-8-0.

Madrid a Cáceres y Portugal: Números 6 y 8; tipos, 4-6-0 y 0-8-0.

Medina del Campo a Zamora, y Orense a Vigo: Número, 4; tipo, 4-8-0.

Medina del Campo a Salamanca: Número, 1; tipo, 2-6-0.

En todas las ofertas se precisará el plazo o plazos de entrega de cada lote, que en ningún caso podrán exceder de diez meses.

En dichas ofertas se detallarán también las garantías y referencias que ofrezcan las Casas constructoras para asegurar el cumplimiento de sus compromisos, y, en particular, para garantizar la devolución de las cantidades recibidas a cuenta, en caso de rescisión, así como el pago de las penalidades consignadas en el pliego de condiciones generales si a ello hubiere lugar.

A cada oferta acompañará, además, un resumen de la misma ajustado al modelo que figura a continuación.

Transcurridas las dos horas indicadas en el párrafo primero, la Comisión no admitirá nuevas ofertas.

Madrid 1 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Alfredo Mendizábal.

Resumen de oferta.

La (Sociedad o Casa constructora) ofrece suministrar a la Compañía de ferrocarriles (cuál) (tantas) locomotoras con sus correspondientes tenderes del tipo (tal), ajustándose en un todo a los pliegos de condiciones generales y técnicas, y a las características aprobadas para este efecto por la Comisión creada por Real decreto de 15 Octubre de 1920.

El precio del suministro es de (...) por kilogramo de peso de la máquina y de (...) por kilogramo de peso del tender, entendiéndose que en estos precios está incluido todo lo consignado a este fin en los pliegos de condiciones generales y técnicas.

El peso total en vacío de cada máquina será de (tantas) kilogramos, y el de cada tender de (tantas) kilogramos.

Este material se entregará, completamente montado sobre vía empalmada, en los puntos que señala el pliego de condiciones generales, dentro de los plazos siguientes (...).

Las condiciones de pago serán las siguientes:

(Tal o cuales).

Esta (Sociedad o Casa constructora)

ra) ofrece como garantías para el cumplimiento de sus obligaciones (...) y las referencias y certificados siguientes (...).

(Fecha y firma del proponente) S—1956

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE GERONA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación de los kilómetros 28 al 41 de la carretera de Besalú a Rosas, y de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas y Real decreto de 2 y 5 de Julio de 1919, respectivamente.

Esta Jefatura ha adjudicado definitivamente el servicio al único postor D. Ceferino Carné, vecino de Bafloías, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 68.240,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 68.241,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que corresponda, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, José de Ucelay. S—1784

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación de los kilómetros 41 al 49 y al 7 de la carretera de Gerona a Olot y Las Fumosas a Olot, respectivamente, y de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas y Real decreto de 2 y 5 de Julio de 1919, respectivamente.

Esta Jefatura ha adjudicado definitivamente el servicio al único postor Sres. Agustí Hermanos, vecinos de Bafloías, que se comprometen a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 48.619,70 pesetas, que es la misma del presupuesto de contrata, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que corresponda, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, José de Ucelay. S—1788

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación de los kilómetros 107 al 120 de la carretera de Barcelona a Ribas, y de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas y Real decreto de 2 y 5 de Julio de 1919, respectivamente.

Esta Jefatura ha adjudicado definitivamente el servicio al mejor postor Sres. Agustí Hermanos, vecinos de Bafloías, que se comprometen a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en

los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 45.930,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 46.972,40 pesetas, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que corresponda, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, José de Ucelay. S—1790

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Santa Coloma de Farnés a Lloret de Mar, y de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas y Real decreto de 2 y 5 de Julio de 1919, respectivamente.

Esta Jefatura ha adjudicado definitivamente el servicio al único postor Sres. Agustí Hermanos, vecinos de Bafloías, que se comprometen a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 56.260,87 pesetas, que es la misma del presupuesto de contrata, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que corresponda, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, José de Ucelay. S—1796

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación de los kilómetros 1 al 24 de la carretera de Ripoll a la frontera francesa, y de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas y Real decreto de 2 y 5 de Julio de 1919, respectivamente.

Esta Jefatura ha adjudicado definitivamente el servicio al mejor postor Sres. Agustí Hermanos, vecinos de Bafloías, que se comprometen a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 42.450,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 43.378,00 pesetas, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que corresponda, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, José de Ucelay. S—1798

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación de los kilómetros 17 al 40 de la carretera de Gerona a Olot, y de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas y

Real decreto de 2 y 5 de Julio de 1919, respectivamente.

Esta Jefatura ha adjudicado definitivamente el servicio al único postor Sres. Agustí Hermanos, vecinos de Bafiolas, que se comprometen a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 80.937,34 pesetas, que es la misma del presupuesto de contrata, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que corresponda, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.
S.—1801

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación de los kilómetros 16 al 23 de la carretera de Hostalrich a San Hilario, y de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas y Real decreto de 2 y 5 de Julio de 1919, respectivamente.

Esta Jefatura ha adjudicado definitivamente el servicio al mejor postor Sres. Agustí Hermanos, vecinos de Bafiolas, que se comprometen a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 79.051,57 pesetas, que es la misma del presupuesto de contrata, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que corresponda, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.
S.—1802

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Puerto de la Selva a la estación de Llausa, y de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas y Real decreto de 2 y 5 de Julio de 1919, respectivamente.

Esta Jefatura ha adjudicado definitivamente el servicio al único postor D. Ceferino Carné, vecino de Bafiolas, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 26.400,00 pesetas, que es la misma del presupuesto de contrata, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que corresponda, dentro del plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.
S.—1803

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ESPEJO

Una vez transcurridos, sin interposición de reclamaciones, los diez días en que ha estado expuesto al público el respectivo acuerdo capitular, se anuncia subasta para la contratación de un empréstito de 60.000 pesetas, con sujeción a las condiciones que a continuación se consignan. El acto tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día siguiente hábil al en que transcurran veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Todas las demás circunstancias, así como la forma en que deben hacerse las proposiciones, se expresan en el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El Ayuntamiento contrata un empréstito de 60.000 pesetas, cuyo capital estará representado por 240 obligaciones al portador, de 250 pesetas cada una, y se denominará "Deuda amortizable de la villa de Espejo, de 1920, Casa Cuartel".

2.º Los referidos títulos u obligaciones se concederán a la par, no admitiéndose proposiciones por menor tipo.

3.º Las citadas obligaciones devengarán un interés anual de un 6 por 100, libre de todo impuesto, pues tanto el de utilidades como cualquier otro que pueda establecerse, serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento.

4.º La amortización de este empréstito tendrá lugar anualmente, el día 25 de Septiembre de cada año. A este efecto se verificará un sorteo diez días antes, por lo menos, de la indicada fecha de pago, y por el orden que sean extraídos todos los números de las obligaciones adjudicadas, se determinará el derecho preferente a la amortización.

5.º El Ayuntamiento se obliga a pagar a los poseedores de los títulos, en el día señalado en la condición anterior, tanto la amortización como los intereses que correspondan, consignándose al efecto en los presupuestos ordinarios la cantidad necesaria.

6.º La amortización se hará en el período de ocho años, en el día y mes señalados en la condición cuarta; haciéndose por tanto la primera amortización en 25 de Septiembre de 1921, y la última en el mismo día y mes de 1928. En la tabla de amortización, que va al final de este pliego, se concretan las cantidades que cada año han de destinarse a este servicio.

7.º Los que suscriban proposiciones para este empréstito habrán de entregar el importe de las obligaciones que solicitan, y en definitiva les serán adjudicadas, en la forma siguiente: El 5 por 100 al presentar la proposición; el 95 por 100 en los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva.

8.º El Ayuntamiento atenderá al pago de esta deuda con los créditos consignados en sus presupuestos.

9.º Los títulos, que serán numerados del 1 al 240, llevarán la fecha de

su emisión y habrán de contener ocho cupones marginales correspondientes a las ocho anualidades en que se han de pagar las amortizaciones y los intereses, y serán firmados por los señores Alcalde, Secretario, Contador y Depositario del Ayuntamiento.

10. Los títulos de esta deuda serán admitidos por su valor nominal en las subastas y toda clase de actos en que se trate de afianzar contratos u obligaciones a favor del Municipio.

11. Las proposiciones habrán de formularse en pliegos cerrados, con sujeción al modelo siguiente:

D. ..., vecino de ... con cédula personal que acompaña, entorzo del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se contrata un empréstito de 60.000 pesetas, amortizables en ocho años y con interés de un seis por ciento anual, solicita adquirir ... obligaciones de 250 pesetas cada una, al tipo de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Dichas proposiciones, con la cédula personal y documentos que acrediten haber constituido un depósito equivalente al 5 por 100 del importe de las obligaciones solicitadas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento a horas hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior hábil al en que se señale para la licitación, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía ante los señores Alcalde y Regidor Síndico en ejercicio, con asistencia del Notario público de esta villa.

12. La adjudicación de títulos se hará guardando el siguiente orden de preferencia.

a) Los que se adquirieran a mayor tipo.

b) En igualdad de tipo se atenderá primero los que suscriban mayor número de obligaciones.

c) En igualdad de número y de tipo, en la forma que prorrateando acuerde el Ayuntamiento.

13. Este contrato sólo será rescindible por las causas que el derecho establece.

14. Para todas las cuestiones que surjan en este contrato, se entenderá hecha sujeción expresa a favor del Tribunal municipal de esta villa en los asuntos de su competencia, y al de primera instancia del partido, salvo los casos en que la competencia corresponda a la Administración y a la jurisdicción contencioso administrativa.

15. Todos los gastos que se originen en la subasta, impuesto de derechos reales, timbres y confección de los títulos, correrán a cargo de los fondos municipales.

16. En el caso de que sea preciso bastantar poderes, se designará por el Ayuntamiento con tal objeto un letrado en ejercicio.

17. Forman parte integrante de este pliego de condiciones los preceptos de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 y disposiciones complementarias a la misma.

TABLA DE AMORTIZACIÓN

Capital 60.000 pesetas.
 Interés anual..... 6 por 100.
 Tiempo de amortización..... Ocho años.

DEMOSTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

| AÑO | CUOTA que ha de amortizarse en cada año | SUMA que ha de abonarse por intereses | CUOTA TOTAL que ha de pagarse en cada año | CANTIDAD que va quedando por amortizar |
|------|---|---------------------------------------|---|--|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| 1921 | 7.500,00 | 3.600,00 | 11.100,00 | 52.500,00 |
| 1922 | 7.500,00 | 3.150,00 | 10.650,00 | 45.000,00 |
| 1923 | 7.500,00 | 2.700,00 | 10.200,00 | 37.500,00 |
| 1924 | 7.500,00 | 2.250,00 | 9.750,00 | 30.000,00 |
| 1925 | 7.500,00 | 1.800,00 | 9.300,00 | 22.500,00 |
| 1926 | 7.500,00 | 1.350,00 | 8.850,00 | 15.000,00 |
| 1927 | 7.500,00 | 900,00 | 8.400,00 | 7.500,00 |
| 1928 | 7.500,00 | 450,00 | 7.950,00 | » |

Espejo, provincia de Córdoba, a 1 de Diciembre de 1920.—El Alcalde accident: Emilio Castro. S-1.954

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE CASTALLA

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona:

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio instruidos en esta Agencia, por débitos de la Contribución urbana, se ha dictado con fecha 4 y 7 del actual la siguiente:

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en estas subastas y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Bautista Mira Amorós, con respecto a la finca subastada a D. Leandro Coloma Verdú, y la de D. Antonio Bravo Vidal, con respecto a la subastada a D. Tomás Rico Pérez, por el importe de 261 y 490 pesetas, respectivamente, se les adjudican los expresados inmuebles, y se les advierte que deberán ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras, cuyo acto tendrá lugar a los tres días de la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Notario D. Guillermo Pérez Soler, de esta ciudad.”

Notifíquese en forma esta providencia a los adjudicatarios y deudores, requiriendo a estos últimos para que concurren a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y como quiera que resulta ser desconocido el paradero de dichos deudores, así como el de la persona o personas que puedan representarles en sus derechos, se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a

fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Instrucción de apremios.

Castalla a 7 de Noviembre de 1920
 El Recaudador, Enrique Carbonell. P-8476

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Agencia, contra D. Antonio Pérez Verdú y Francisco Berenguer Valenzuela, por débitos de Contribución rústica, correspondientes al actual año de 1920-21 les fueron embargadas las fincas siguientes:

A D. Antonio Pérez Verdú:

Seis horas treinta minutos, o sean 32 áreas 50 centiáreas de tierra huerta de tercera, situada en el término de Castalla, partida de Amarra, con derecho a regar dos cuartos de agua en cada veintitrés días de tanda de la balsa del riego mayor de Amarra, y la mitad del agua de un balsón que existe al linde de dicha tierra, cuya finca linda: Norte, con tierra de Francisco Benito; Este, con otra de Francisco Payá; Sur, con acequia de los Molinos, y por Oeste, con senda vecinal.

A D. Francisco Berenguer Valenzuela:

Una hectárea de tierra seca en campo antes viña, sita en dicho término de Castalla, partida de la Rambla, sus lindes: Norte, tierras de Senén Guill; Sur, las de la herencia de D. Leonardo Sanz; Este, las de don Fernando Pérez, antes Vicente Rico, y Oeste, las de Gaspara Bernabeu, antes Vicente Juan.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido, las fincas descritas se hallan libres de todo gravamen.

Que en providencia del día de hoy, he acordado su enajenación en pública subasta de los inmuebles tra-

bados a dichos deudores, acto que se llevará a efecto el día 4 de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en el local de esta Agencia, sito en la calle de la Trinidad, número 11, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores indicados, causantes de estas diligencias, así como también la persona o personas que legalmente les representen en sus derechos, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados en este expediente.

Castalla a 7 de Noviembre de 1920.
 El Recaudador, Enrique Carbonell. P-8477

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra Josefa Bernabeu Mira, por débitos de Contribución rústica, correspondientes al actual año 1920-21, he procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

Un jornal y dos horas de arar y treinta minutos, o sean 62 áreas 50 centiáreas de tierra seca en plantada de viña y parte inculta, situada en este término, partida del Chentrell; lindante: Norte, José Mira Lillo; Este, Bautista Rico; Sur, Francisco Coloma, y Oeste, Tomás García.

Veinte áreas de tierra seca en campo, con algunas parras, sita en dicho término, partida Cuesta de la Marjal; sus lindes: Norte, Francisco Mira Lillo; Este, José Mira; Sur, Antonia Jimeno, y Oeste, camino público.

Tres horas de arar, o sean quince áreas de tierra seca en campo de inferior calidad, situada en el repetido término, partido del Chentrell; linda: al Norte, Vicente Boronati; Este, Pedro Roque del Puente; Sur, Francisco Bernabeu, y Oeste, Gabriel Pérez.

Dos horas y media de arar, o sean 12 áreas 50 centiáreas de tierra seca en campo y parte inculta, sita en el mencionado término, partida de los Llomes; linda: al Norte, Miguel Durra; Sur y Oeste, José Rico Poveda, y Este, Joaquín Mira.

Una hectárea de viña en el repetido término de Castalla, partida de los Llomes o Rambla del Chentrell; linda: al Norte, Francisco Berenguer; Oeste, Francisco Prats; Este, Manuel Berenguer, y Sur, José Benito Durra.

Resultando que el deudor que nos ocupa es desconocido en esta localidad, así como también la persona que legalmente pueda representarle en sus derechos, se le notifica el anterior embargo por medio del presente edicto que se insertará en

el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se le requiero al mismo tiempo para que en el plazo de tres días a contar desde la publicación del presente edicto, entregue en esta Oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apenamiento de suplirlos a su costa, todo con arreglo a lo que para en estos casos dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla a 7 de Noviembre de 1920
El Recaudador, Enrique Carbonell.

P.—8478

Contribución rústica.

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Certifico: Que, según resulta del expediente ejecutivo de apremio inscrito en esta Agencia contra el deudor a la Hacienda pública (D. José Asencia Adelantado, como dueño de la finca que tributa a nombre de Miguel Bellet Durá, por débitos de la expresada contribución, correspondientes al actual año de 1920-21, se designó para responder del débito:

Un trozo de tierra plantado de viña, comprensivo de siete horas de arar, o sean 35 áreas aproximadamente, con su noria y balsa y con un edificio, hoy derruido, destinado a fábrica de destilación de vinos en otro tiempo, compuesto dicho edificio de planta baja y piso principal, midiendo una superficie de 25,50 metros de longitud por 13 metros de latitud, situada toda la finca, que continúa siendo rústica, en término de Castalla, término del Plá; linda: Norte, herederos de Salvador Guill; Este, Tomás Fuertes; Oeste, José Vial, y Sur, azagador.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido, la descrita finca consta inscrita en la actualidad a nombre de la Sociedad mercantil colectiva Amat Hermanos, compuesta por los señores D. Constantino, Claudio, Vicente, Joaquín y Roque Amat Vera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha de hoy he dictado providencia declarando responsables del débito a los señores que componen la Sociedad antes mencionada.

Y como quiera que se desconoce el domicilio de los referidos señores Amat Hermanos, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, haciéndoles saber que tienen un plazo de cinco días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, para satisfacer sin recargo alguno el débito que se reclama, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se decretará por el señor Tesorero de Hacienda el apremio de primer grado.

Castalla, 7 de Noviembre de 1920.
El Recaudador, Enrique Carbonell.

P.—8479

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Certifico: Que, según resulta del expediente ejecutivo de apremio inscrito en esta Agencia contra el deudor a la Hacienda pública don Bautista Rodríguez Alba, por débitos de la contribución expresada, correspondientes a los años de 1911 a 1919-20, se designó para responder del débito:

Una casa-habitación con varias oficinas, sita en la calle del Medio, hoy Ricardo Pérez Gironés, marcada con el número 8 de policía; consta de tres pisos, mide una superficie de 9,40 metros de frontera y tres metros de fondo; linda: Derecha, con la de D. Vicente Torró; izquierda y espalda, con Tomás Prats Bravo.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido, la descrita finca consta inscrita en la actualidad a nombre de D. Juan José Rodríguez Casanova.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha de hoy he dictado providencia declarando responsable del débito al mencionado D. Juan José Rodríguez Casanova.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del referido deudor, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, haciéndoles saber que tienen un plazo de cinco días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, para satisfacer sin recargo alguno el débito que se reclama, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se decretará por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia el apremio de primer grado.

Castalla, 10 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P.—8480

PUEBLO DE ONTE

Contribución urbana.

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Certifico: Que en los expedientes individuales de apremio que se inscriben en esta Agencia contra don Antonio García Sempere y Felipe Mira Belda, deudores a la Hacienda por el concepto contributivo antes expresado, correspondientes a los años de 1918 a 1919-20, se designaron para responder del débito las fincas siguientes:

A D. Antonio García Sempere:

Una casa sita en el poblado de Onte, en la plazuela de San Isidro, o Chorrillo, señalada con el número 7 ambiguo y 8 moderno de policía; consta de tres pisos, bajo, principal y azotea; ocupa una superficie de nueve metros de latitud por 30 de longitud; linda: Derecha, entrando, con casa de D. Francisco Mira; por la izquierda, con la de D. Ramón Casanova y calle de Jesús, y por el fondo, con la de dicho

Francisco Mira y otra de Antonio Colomer.

A D. Felipe Mira Belda:

Una casa-habitación y morada, marcada con el número 4 de policía, compuesta de planta baja, piso principal, segundo y desván; situada en la villa de Onte, calle de Faustino, que mide nueve metros de fachada y 16 de fondo; linda: Derecha, entrando, con la de José Belda Mira; izquierda, Mariano García, y fondo, señor Marqués de Dos Aguas.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido, la finca correspondiente a don Antonio García Sempere consta inscrita en la actualidad a nombre de D. José Llorena Vicent, y la correspondiente a D. Felipe Mira Belda, consta igualmente inscrita, la mitad de la casa y parte de la otra mitad a favor de María Sanchis Rico y el resto de la otra mitad a favor de D. José Sanchis Rico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha de hoy he dictado providencia declarando responsables del débito a los mencionados D. José Llorena Vicent, María Sanchis Rico y D. José Sanchis Rico.

Y como quiera que resulta desconocido el domicilio de los referidos deudores, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, haciéndoles saber que tienen un plazo de cinco días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, para satisfacer el débito que se les reclama sin recargo alguno, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se decretará por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia el apremio de primer grado.

Onite, 12 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P.—8482

PUEBLO DE TIBI

Contribución urbana.

Don José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que por débitos de la expresada contribución, le fueron embargadas a D. Angel Galiano Boix las fincas siguientes:

Un cuerpo de obra compuesto de dos pisos, destinado a la fabricación de papel de estraza, situado en este término municipal, partida del "Molino Viejo", que mide 18,240 metros de latitud con 7,747 metros de profundidad; lindante: Norte, tierras de Ignacio Cardenal; Sur, D. Santiago Cardenal; Este, D. Anselmo Cardenal (era de pan trillar en medio), y Oeste, tierras de D. Santiago y don Ignacio Cardenal.

Y una sexta parte de casita y pozo de conservar nieve, proindiviso todo con los herederos de doña Rosa Estalabella; situado en el mismo término, partida de "Planises", cuyas medidas se ignoran, y lindando por los cuatro Puntos cardinales con tierras de los antedichos herederos.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido las descritas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles descritos, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 6 de Diciembre próximo y hora de las nueve de la mañana, en el local de esta Agencia, calle Mayor, número 15, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el domicilio de indicado deudor, así como la persona que legalmente le representa en sus derechos, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de que llegue a conocimiento de cuantos se crean interesados en este expediente.

Trib. 10 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, José Romero.

P—3484

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PUEBLO DE ANGUIANO

D. José García Arango y Arnáiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguiano.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre de los deudores.

- Agustín Ibáñez, 1,90 pesetas.
- Andrés Romero, 34,73.
- Andrés Hernández, 25,80.
- Andrés Diego, 6,52.
- Andrés Rueda, 2,18.
- Anselmo Rueda, 47,50.
- Anselmo García, 50,20.
- Antonio Martínez, 5,43.
- Antonio Baquero, 5,42.

- Antonio Rueda, 22,50.
- Antonio Díez, 37,45.
- Alejo Ibáñez, 2,23.
- Anselmo Rueda, 10,15.
- Andrés Pérez, 6,25.
- Andrés Rueda, 25,16.
- Benito Díez, 16,30.
- Benito Ibáñez, 30,95.
- Benito Hernández, 8,95.
- Erasmio Martínez, 9,36.
- Benito García, 11,95.
- Bartolomé López, 2,45.
- Cándido García, 0,33.
- Catalina Moreno, 49,40.
- Orsanto Baquero, 51,85.
- Carlos Ibáñez, 37,36.
- Catalina Ibáñez, 26,35.
- Clemente Rodríguez, 6,25.
- Ciriaco Ibáñez, 16,60.
- Celso Martínez, 21,25.
- Celestino Sáenz, 2,51.
- Cirilo Diego, 9,80.
- Dionisio Cervino, 33,70.
- El mismo, 30,78.
- Dionisio Rueda, 17,65.
- Donato Sáenz, 7,87.
- Domingo Rueda, 16,05.
- Domingo López, 3,59.
- Dionisio Díez, 10,05.
- Estanislao del Río, 1,09.
- Eduardo Díez, 11,70.
- Esteban García, 23,35.
- Doroteo Murga, 1,90.
- Eusebio Díez, 21,20.
- Eusebio Hernández, 20,10.
- Felipe Martínez, 15,80.
- Felipe Quintanar, 4,08.
- Felipe García, 11,52.
- Fernando Hernández, 10,54.
- Francisco Ibáñez, 13,30.
- Francisco López, 13,14.
- Francisco Ibáñez, 18,20.
- Fernando Navarrete, 1,63.
- Felipe Ibáñez, 10,05.
- Gregorio Moreno, 12,25.
- Gregorio García, 6,36.
- Genaro García, 30,15.
- Gregorio Rueda, 42,63.
- Guillermo García, 17,90.
- Guillermo Moreno, 14,40.
- Gregorio Alonso, 8,70.
- Herederos de Bernardo Díez, 7,32.
- Herederos de Martín Muñoz, 35,55.
- Herederos de Marcos Rueda, 17,10.
- Herederos de Salvador Rueda, 23,90.
- Herederos de Antonio León, 57.
- Herederos de Rita Moreno, 14,40.
- Herederos de Francisco Rueda, 27,70.
- Herederos de José Ibáñez, 45,60.
- Herederos de Hermenegildo Navarrete, 3,54.
- Herederos de María García, 18,75.
- Herederos de Carlos Baquero, 28,80.
- Herederos de Pascual Díez, 8,95.
- Ignacio García, 9,50.
- Isidro Lombillo, 25,55.
- Indefonso García, 10,36.
- Indefonso Rueda, 7,62.
- Enlario Hernández, 60,80.
- José Moreno, 67,90.
- Juan Rueda, 51,60.
- Juliano Domínguez, 2,18.
- José Ibáñez, 2,24.
- Josafa de Pablo, 10,70.
- Justo Romo, 1,09.
- Juan Rueda, 41,55.
- José Ibáñez, 77,90.
- Juan Sáenz, 13,60.
- Juana Soto, 2,12.
- José Romero, 67,90.
- Julían Díez, 12,45.
- Julían Rojo, 26,30.
- Julían León, 20,40.
- Justo Hernández, 19,32.
- Justo Moreno, 0,27.
- Juan Rueda, 19,30.

- José López, 10,30.
- Juan Cervino, 36,95.
- Juan Muñoz, 13,85.
- Luis y María Lerona, 2,44.
- Luis Hernández, 34,20.
- Leandro Rueda, 20,65.
- Lucas García, 25,50.
- Luis Delgado, 11,70.
- Lorenzo García, 2,71.
- Lorenzo Llarra, 54,55.
- Manuel Rueda, 4,14.
- Margdalena Cervino, 5,42.
- Melitón Muñoz, 25,26.
- María Gómez, 5,42.
- Martín Blanco, 32,80.
- Manuel Pérez, 1,07.
- Manuel Leba, 2,74.
- Manuel Díez, 27,40.
- Marcial Rubio, 19,30.
- Manuel Muñoz, 17,60.
- Margdalena Díez, 3,75.
- Martín Rueda, 31,20.
- Miguel Muñoz, 3,80.
- Miguel Rueda, 30,40.
- Manuel Lombillo, 17,48.
- María Martínez, 2,44.
- Manuel Rueda, 26,30.
- Manuel Moreno, 17,40.
- Manuel Ibáñez, 35,65.
- Manuel Díez, 12,59.
- Mateo Díez, 22,80.
- Melitón Moreno, 7,60.
- Manuel Ibáñez, 36,65.
- Manuel García, 30,95.
- Manuel Ezqueiro, 40,30.
- Nicolás Romero, 19,00.
- Narciso Díez, 6,80.
- Narciso Martínez, 11,95.
- Pedro Hernández, 9,24.
- Petra Llarra, 23,90.
- Pablo Díez, 26,60.
- Pedro Soto, 17,65.
- Policarpo Rubio, 34,45.
- Pedro Moreno, 22,55.
- Pedro Díez, 15,50.
- Pablo Díez, 17,40.
- Pedro Romero, 19,55.
- Paulino Romero, 12,90.
- Pedro Moreno, 42,59.
- Quintín Bezares, 0,54.
- Román Rueda, 12,75.
- Ruperto Lobato, 7,32.
- Ramona Hernández, 5,42.
- Segundo Moreno, 32.
- Santiago Rueda, 52,40.
- Sebastián Sáenz, 4,34.
- Saturmino Cervino, 9,20.
- Tomás Rueda, 83,90.
- Tomás Muñoz, 46,70.
- Tomás López, 13,55.
- Valentín Díez, 7,60.
- Vicenta García, 18,75.
- Viuda de Jacinto Toviás, 3,26.
- Valentín Rueda, 80,85.
- Zacarías Díez, 19,80.
- Gregorio Atapuerca, 2,18.
- Gerardo Alonso, 3,64.
- Francisco Zaldívar, 9,75.
- Juan Rueda, 20,65.
- Julían García, 1,25.
- Manuel Bezares, 2,74.
- Manuel García, 10,74.
- Francisco Hebra, 7,85.
- Policarpo Hernández, 9,80.
- Primitivo Rojo, 2,18.
- Romualdo García, 20,65.
- Sebastiana Rojo, 9,50.
- Victoria Leiva, 5,22.
- Francisco García, 5,97.
- Trinidad García, 2,72.
- Victoriano Alson, 2,18.

En Anguiano a 17 de Junio de 1919.
El Recaudador, José García-Arroyo.
P—8507

D. José García Arango Arnaiz, Recaudador de la Hacienda del pueblo de Anguiano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre de los deudores.

Andrés Romero, 2,15 pesetas.
Alejandro Martínez, 4,75.
Andrés Murga, 3,03.
Andrés Hernández, 5,68.
Andrés Rueda, 6,65.
Anselmo Rueda, 11,12.
Antonio Soto, 6,33.
Anselmo García, 10,10.
Alvaro Antón, 4,10.
Antonio Martínez, 16,10.
Antonio Baquero, 7,90.
Antonio Rueda, 1,26.
Anselmo Rueda, 1,96.
Benito Hernández, 5,38.
Catalina García, 5,05.
Catalina Moreno, 10,10.
Celestino García, 1,90.
Crisanto Baquero, 12,30.
Carlos Hernández, 0,95.
Cipriano Ibáñez, 6,00.
Calixto Martínez, 5,37.
Cirilo Diego, 4,73.
Ciriaco Muñoz, 6,00.
Carlos Moreno, 1,27.
Cirilo Pozo, 2,27.
Claudio Fernández, 3,16.
Dionisio Cervino, 0,51.
Domingo Hernández, 4,10.
Domingo López, 3,16.
Dionisio Díez, 4,75.
Dorothea Murga, 3,16.
Eustaquio Rueda, 6,32.
Estanislao del Río, 3,05.
Eduardo Díez, 6,65.
Eugenio Rueda, 9,17.
Eugenio Díez, 12,64.
Eusebio Fernández, 6,32.
Felipe Moreno, 4,75.
Felipe García, 1,25.
Félix Moreno, 15,80.
Francisco Rueda, 13,60.
Francisco Hernández, 1,27.

Francisco Muñoz, 7,90.
Francisco López, 4,30.
Fernando Navarrete, 3,80.
Florencio Díez, 3,55.
Felipe Ibáñez, 3,46.
Gregorio Moreno, 4,75.
Gregorio García, 1,89.
Genaro García, 11,75.
Gregorio Rueda, 9,40.
Gregorio Montes, 3,16.
Guillermo García, 7,90.
Guillermo Moreno, 7,90.
Herederos Martín Muñoz, 4,04.
Herederos Bernardo Díez, 2,85.
Herederos Antonio León, 9,45.
Herederos Marcos Rueda, 6,32.
Herederos Rita Moreno, 4,75.
Herederos Martín Moreno, 7,90.
Herederos José Saenz, 10,88.
Herederos Félix Ibáñez, 4,75.
Herederos Hermenegildo Navas, 3,79.
Herederos María García, 5,67.
Hicario Hernández, 8,53.
Ignacio García, 2,54.
Ildefonso Rueda, 7,27.
Isidro Lombillo, 4,44.
Ildefonso García, 4,75.
José Ibáñez, 4,44.
Juana García, 1,52.
Juan Rueda, 16,75.
José Ibáñez, 8,54.
Juan Saenz, 5,58.
José Romero, 17,65.
Julian Díez, 3,16.
José Moreno, 14,20.
José Saenz, 3,41.
Julían León, 12,60.
Juan Rueda, 6,65.
José López, 5,38.
Juan Muñoz, 1,27.
Luis Hernández, 9,36.
Segundo Antón, 4,73.
Leandro Rueda, 9,45.
Lucas Delgado, 4,73.
Magdalena Cervino, 3,47.
Miguel Martínez, 8,85.
Manuel Pérez, 16,75.
Manuel Ibáñez, 11,05.
Magdalena Díez, 5,88.
Manuel Rubio, 7,57.
Mariano Salas, 5,57.
Marcelino Moreno, 9,30.
Manuel Muñoz, 10,40.
Martín Rueda, 12,05.
Melitón Moreno, 4,75.
Manuel Rueda, 2,40.
El mismo, 5,68.
Nicolás Romero, 0,95.
Narciso Martínez, 8,52.
Petra Liaria, 3,45.
Pedro Esquerro, 7,57.
Pablo Díez, 3,79.
Pablo García, 17,07.
Pablo Ibáñez, 2,55.
Polcarpo Rubio, 8,20.
Pedro Hernández, 2,84.
Plácido Ibáñez, 0,64.
Pedro Moreno, 3,79.
Pedro Romero, 6,00.
Pablo Lobato, 3,79.
Paula Moreno, 11,40.
Pablo Díez, 8,53.
Pedro Rueda, 12,95.
Quintín Ibáñez, 6,32.
Ramón Díez P., 2,53.
Ramón Muñoz, 6,32.
Ramón Hernández, 2,68.
Segundo Moreno, 4,73.
Salvador Rueda, 25,44.
Santiago Rueda, 6,95.
Santiago Moreno, 22,00.
Sebastián Saenz, 1,27.
Saturnino Cervino, 6,32.
Tomás Rueda, 15,80.

Tomás Muñoz, 14,85.
Tomás López, 3,79.
Valentín Rueda, 3,60.
El mismo, 23,46.
Atanasio Santa María, 5,38.
Aguada Ibáñez, 5,05.
Benito Ibáñez, 5,68.
Cándido Rueda, 4,75.
Eugenio Moreno, 1,27.
Gregorio Atapuerca, 0,65.
Herederos de Manuel Saenz, 4,75.
Manuel G. Ibáñez, 0,95.
Luis Rueda, 3,80.
Romualdo Hernández, 4,10.
Raimundo Díez, 6,33.
Sebastián Rojo, 6,00.
Victoriano Aleosó, 4,75.
Lorenzo García, 6,33.
Herederos de Francisco León, 5,05.
Anguiano, 17 de Junio de 1920.—El Recaudador, José García Arango.

P.—8506

ARENZANA DE ABAJO

D. José García-Arango y Arnaiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arenzana de Abajo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Andrés García, 13,95 pesetas.
Antero Torres, 3,80.
Anacleto Narro, 9,25.
Ángel García, 7,88.
Agapito Salina, 27,15.
Benito Rueda, 0,76.
Bonifacio Canal, 4,90.
Calixto Prado, 2,44.
Cipriana Martínez, 2,17.
Casimiro Torres, 1,90.
Estanislao Alamos, 3,52.
Félix Torres, 1,90.
Gregorio Gómez, 5,43.
Gregorio Gómez Salinas, 8,40.
Gregorio Anguiano, 3,26.

Gregorio Martín, 15,50.
 Pdeonso Torres, 5,17.
 Isidro Gil, 12,50.
 Inocente Alonso, 2,17.
 Isidra Alonso, 4,24.
 Isidro M. Valle, 5,83.
 Higinio Hernán, 2,18.
 Justo González, 1,63.
 Jesús Salina, 2,44.
 Juan Espiga, 38,25.
 Julián Francia, 15,50.
 Julián Ojeda, 51,85.
 Juan Eloy, 0,38.
 Leona Martínez, 53,20.
 Lorenzo Salinas, 4,08.
 Lorenzo Martínez, 22,50.
 Mauricio Valle, 84,15.
 Matías Prado, 31,75.
 María Saenz, 2,17.
 Miguel García, 2,71.
 Miguel Martínez, 1,90.
 Daniel Medina, 4,60.
 Mauricio Fernández, 14,95.
 Mateo Alamos, 15,75.
 Manuel Pascual, 2,18.
 Pío Martínez, 16,25.
 Pedro Gómez, 0,54.
 Ruperto Morga, 2,50.
 Rufino Alamos, 24,70.
 Silverio Prado, 43,45.
 Simona Alamos, 7,16.
 Santiago M. Octavio, 2,49.
 Teodoro Rioja, 75.
 Valentín Martínez, 2,44.
 Valentín Morga, 17,40.
 Eugenio González, 0,32.
 Ezequiel Fernández, 16.
 Félix Francia, 13,85.
 Francisco Pérez, 27,15.
 Gregorio Martínez, 5,70.
 Juan Cachón, 6,23.
 Juan Francia, 11,95.
 María García, 14,10.
 José Marrón, 5,15.
 Prisca Geda, 14,10.
 Lorenzo Villar, 1,62.
 Saturnino Martínez, 4,08.
 Arenzana de Abajo, 20 de Junio
 1920.—El Recaudador, José García
 Arango y Arnáiz. P.—8504

D. José García-Arango y Arnáiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arenzana de Abajo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por

medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Antero Torres, 4,10 pesetas.
 Angel Garoia, 6,32.
 El mismo, 5,65.
 Aniceto Martínez, 8,52.
 Bernardino Anguiano, 1,98.
 Bonifacio Casal, 10,10.
 Clara López, 0,67.
 Cándido Nájera, 8,85.
 Casimiro Martínez, 3,79.
 Emeterio Martínez, 4,10.
 Estanislao Prado, 3,79.
 Estanislao Alonso, 0,95.
 Félix Torres, 8,20.
 Gregorio Gómez, 5,05.
 Gregorio Prado, 34,11.
 Isidro Gil, 9,45.
 Ignacio Hernán, 5,05.
 Justo Martínez, 3,79.
 Juan Eloy García, 0,57.
 Juan Espiga, 15,80.
 Julián Francia, 12,65.
 Lorenzo Salinas, 11,70.
 Melitona María, 1,01.
 Mauricio Valle, 44,20.
 Miguel Fernández, 0,75.
 Manuel Martín, 3,78.
 Manuel Medina, 12,31.
 Mateo Alamos, 15,50.
 Manuel Pascual, 4,10.
 Ruperto Morga, 7,46.
 Rufino Alamos, 0,82.
 Silverio Prado, 14,25.
 Santiago Martínez, 1,52.
 Simona Alamos, 8,85.
 Ventura Villoslada, 0,44.
 Alejandro Ramírez, 14,54.
 Francisco Castel, 20,83.
 Eugenio González, 0,63.
 Gregorio Martínez, 12,65.
 Juan Cachón, 2,85.
 Prisca Ojeda, 11,70.
 Arenzana de Abajo, 20 de Junio de
 1919.—El Recaudador, José García
 Arange. P.—8503

BRIEVA DE CAMEROS

D. José García-Arango y Arnáiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Brieua de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Antonio Torres, 16 pesetas.
 Aniceto Juez, 22,05.
 Agapita Gil, 7,42.
 Baldomera González, 19,95.
 Bartolomé Hernández, 9,50.
 Cipriano Sánchez, 40,60.
 Cecilio Redondo, 11,35.
 César Hernández, 21,60.
 Claudia Parra, 72,65.
 Cecilio Parra, 1,80.
 Cecilio Martín, 40,15.
 Domingo F. Bobadilla, 51,05.
 Eustaquio González, 24,10.
 Emilio Fernández, 70,10.
 Felipa Gil, 59,90.
 Francisco García, 17,40.
 Felipe Parra, 19,70.
 Félix Fontecha, 8,88.
 Gregorio Luzar, 65,90.
 Gregorio Melola, 4,35.
 Gregorio Velasco, 22,10.
 Indalecio Ledesma, 34,15.
 Indalecio Sánchez, 33,40.
 Jorge Duro, 14,40.
 Juana Duro, 16,50.
 Josefa Ortiz, 211,23.
 Juan Bautista Fernández, 30,40.
 Juan López, 38,30.
 Justo García, 20,20.
 Jorge Duro, 32,70.
 Julián Redondo, 39,70.
 Juliama Caro, 39,70.
 Juan Fernández, 18,60.
 José Parra, 14,20.
 Laureano Cilla, 19,30.
 Miguel Sáez, 0,70.
 Manuel Luzar, 38,75.
 Manuel Fernández, 34,60.
 Miguel Parra, 17,40.
 María Hernán, 11,80.
 Melitón Saenz, 27,35.
 Marcos Fernández, 45,50.
 María Ortiz, 23,90.
 Miguel Fernández, 27,85.
 Marcelino Luzar, 61,75.
 Manuel Crespo, 22,35.
 Prudencio Brieua, 23,20.
 Pedro Parra, 29,95.
 Pantaleón Fernández, 23,45.
 Pedro Sortiano, 25,05.
 Ruperto Hernán, 21,60.
 Rufino Parra, 25,90.
 Sebastián Rueda, 9,75.
 Sebastián Sánchez, 42.
 Santiago Rojo, 22,95.
 Tomás Ledesma, 47,40.
 Toribio Fernández, 28,75.
 Tomás Fernández, 27,10.
 Trinidad Parra, 103,90.
 Vicente Fernández, 20,70.
 Victor Ledesma, 43,15.
 Zoila Parra, 16,50.
 Eusebio Martínez, 33,65.
 Aniceto Sánchez, 11,35.
 Alvaro Ajuria, 21,60.
 Bartolomé Ibáñez, 11,60.
 Casimira González, 7,95.
 Feliciano Fernández, 15,30.
 Feliciano Luzar, 11,80.
 Gregorio Victoriano, 13,25.

Juan Martínez, 57,80.
Miguel Sánchez, 22,14.
Manuel Rueda, 13.
Casimira González, 5,30.
Matea Fernández, 16.
Micaela Parra, 15,55.
Brieva de Cameros, 20 de Junio de 1919.—El Recaudador, José García-Arango. P.—8509

D. José García-Arango y Arnáiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Brieva de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Antonio Torres, 1,25 pesetas.
Baldomero González, 1,25.
César Fernández, 3,80.
Cipriano Sánchez, 3,57.
Cirilo Marín, 1.
Cecilia Redondo, 1,25.
Domingo F. Bobadilla, 14,50.
Eustaquio González, 2,31.
Eustaquia Martínez, 1,56.
Felipa Gil, 0,94.
Gregorio Luzar, 1,56.
Isidora Duro, 2,71.
Indalecio Ledesma, 1,58.
Juan Bautista Fernández, 3,15.
Juan López, 1,90.
Juan Fernández, 3,47.
Josefa Duro, 2,53.
Juana Duro, 0,57.
Justo García, 1,26.
Jorge Duro, 2,53.
Josefa Ortiz, 2,20.
Laureano Gil, 0,92.
Marcos Fernández, 5,65.
Manuel Fernández, 1,26.
Manuel Luzar, 11,35.
Miguel Parra, 0,30.
María Ledesma, 0,30.
María Hernáiz, 0,30.
María Luzar, 1,26.
Pedro Fernández, 0,64.
Pedro Parra, 3,77.
Pedro Soriano, 1,58.

Pantaleón Fernández, 0,19.
Prudencio Brieva, 1,58.
Ruperto Hernáiz, 0,64.
Rufino Parra, 2,52.
Santiago Rojo, 4,75.
Tomás Ledesma, 1,57.
Toribio Fernández, 0,30.
Tomás Fernández, 3,80.
Venancio Fernández, 0,76.
Victor Ledesma, 3,80.
Vicente Fernández, 0,95.
Vicente Arregui, 1,29.
Alvaro Ajuria, 3,47.
Aniceto Sánchez, 8,48.
Bonifacio González, 0,66.
Casimiro González, 0,64.
Feliciano Lázaro, 5,07.
Juan Martínez, 5,40.
Manuel Rueda, 0,95.
Victor Lázaro, 0,95.
Brieva de Cameros, 20 de Junio de 1919.—El Recaudador, José García-Arango. P.—8508

CAMPROVIN

D. José García-Arango y Arnáiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Camprovin.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Agustín Hernáiz, 25,80 pesetas.
Aniceto Prado, 42,90.
Ascensión Ayala, 6,80.
Antonio Sánchez, 13,90.
Benito Rubio, 7,85.
Braulio Martínez, 18,20.
Benito Bezares, 9,80.
Baltasar Ajuria, 36,60.
Celestino Lacalle, 19.
Clemente Asensio, 41,25.
Dominica Alonso, 28,80.
Eusebio Prado, 6,38.
Emeterio Quintanilla, 26,85.
Eugenio Amiburu, 74,35.
Francisco Ajuria, 12,55.

Francisco Prado, 15,20.
Francisco Martínez, 30,40.
Félix Sánchez, 8,50.
Gregorio Mateo, 9,30.
Gregorio Martínez, 37,95.
Gregorio Prado, 5,43.
Higinio Anguiano, 73,15.
Higinio Prado, 10,80.
Higinio Villar, 9,25.
Josefa Villar, 24,15.
Justo Martínez, 22,50.
Julían Lucas, 100,70.
José Barragán, 2,71.
Jerónimo Ibáñez, 36,86.
Juan Nájera, 25,75.
Jacinto Prado, 16,85.
José María Bezares, 2,93.
Juan Villoslada, 31,20.
Juan Anguiano, 43,40.
Jerónimo Prado, 14,97.
Jacinto Alonso, 13,60.
Luciano Sancho, 35,55.
León Prado, 56,45.
Martín Lacalle, 9,50.
Martina Sancho, 30,40.
María Aguilera, 22,50.
Miguel Prado, 8,15.
Manuel María Villar, 87,90.
Mariano Villar, 12,20.
María Sarraniego, 670.
Nicasio García, 2,71.
Narciso Sancho, 105,30.
Nicolás Barrio, 76,25.
Pío Barragán, 7,06.
Primitivo Ibáñez, 35,55.
Pedro Villar, 10,30.
Pedro Prado (mayor), 77,90.
Pedro Ibáñez Barrio, 53,45.
Pedro Prado, 5,43.
Raimundo García, 43,95.
Rufino Acha, 0,54.
Remigio Torrecilla, 62,15.
Saturnino Martínez, 32,55.
Silverio Prado, 2,44.
Saturnino Sancho, 23,60.
Santos Anguiano, 11,65.
Santiago Hernández, 18,75.
Severiano Villar, 8,70.
Santiago Prado, 8,95.
Silvestre García, 4,60.
Saturnino Prado, 0,92.
Telesforo Villar, 24,45.
Teresa Quintanilla, 12,20.
Toribio Martínez, 3,26.
Valentín Prado, 20,95.
Alejandro Martínez, 1,69.
Andrés Teneros, 46,40.
Adrián Acha, 0,65.
Aniceto Martínez, 16,83.
Ángel Sancho, 3,26.
Aniceto Salinas, 4,35.
Felipe Acha, 7,60.
Félix Teneros, 7,90.
Faustino Martínez, 7,60.
Francisco Martínez, 4,56.
José Moreno, 6,52.
Mariano García, 14,56.
Mateo Martínez, 10,88.

Camprovin, a 22 de Junio de 1919.
El Recaudador, José García-Arango. P.—8513

D. José García-Arango y Arnáiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Camprovin.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de-

Mano incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Agustín Hernández, 16,75 pesetas.
 Adolfo Prado, 12,20.
 Anselmo Nájera, 3,47.
 Ascensión Ayala, 0,95.
 Braulio Martínez, 7,60.
 Benito Rubio, 8,50.
 Benito Bézares, 11,05.
 Baltasar Ajuria, 9,45.
 Deleón Lacalle, 6,63.
 Casimiro Hernando, 0,95.
 Clemente Asensio, 18.
 Dominica Alonso, 5,54.
 Emeterio Ibáñez, 3,67.
 Emeterio Quintanilla, 9,60.
 Eugenio Amillburu, 25,25.
 Francisco Martínez, 5,22.
 Félix Villar, 12,40.
 Francisco Prado, 4,18.
 Gregorio Martínez, 10,50.
 Higinio Anguiano, 12,15.
 Isidoro Prado, 3,35.
 Ildefonso Clemente, 10,75.
 Josefa Villar, 2,53.
 Benito Prado, 6,95.
 José Martínez, 6.
 Julián Lucas, 30,35.
 José Barragán, 5,38.
 Julián Asensio, 9,80.
 Jerónimo Ibáñez, 15.
 Juan Nájera, 6.
 José María Bézares, 7,08.
 Juan Villoslada, 8,50.
 Jerónimo Ibáñez, 11,35.
 León Prado, 9,45.
 Martín Lacalle, 3,16.
 Martín Sancha, 6,95.
 María Aguirrubio, 6.
 Macael María Villar, 3,30.
 Miguel Prado, 6.
 Narciso Sancha, 31,75.
 Nicolás Barrio, 19,15.
 Romualdo García, 6,47.
 Silverio Turza, 7,60.
 Saturnino Martínez, 11.
 Santos Anguiano, 7,55.
 Silverio Prado, 5,05.
 Saturnino Sancha, 1,80.
 Telesforo Villar, 2,06.
 Teresa Quintanilla, 2,53.
 Saturnino Sancha, 1,20.
 Valentín Prado, 11,05.
 Estanislao Lacalle, 3,15.
 Francisco García, 10,12.

Fermin Prado, 8,20.

Gregorio Prado, 2,84.

Francisco García, 2,49.

Jacinto Alesón, 11,56.

Juan Samaniego, 2,84.

Camprovin, 22 de Junio de 1919.

El Recaudador, José García-Arango.
 P.—8512

CASTROVIEJO

D. José García-Arango y Arnáiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castroviejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Antonio Pérez, 42,35 pesetas.
 Alejandro Lacalle, 4,35.
 Ana Pérez, 4,07.
 Benito Nájera, 48,05.
 Benita Herreros, 8,15.
 Cayetano Herreros, 19,65.
 Ceferino Torrecilla, 7,60.
 Bernardino Nájera, 21,20.
 Blas Herreros, 0,22.
 Blas Lacalle, 33,40.
 Fernando Ceniceros, 92,05.
 Eustaquio Marín, 38,25.
 Estanislao Lacalle, 5,97.
 Dionisio Pérez, 11,65.
 Gregorio Pérez, 26,60.
 Isidoro Herreros, 15,45.
 Indalecio Pérez, 13,30.
 Higinio Ceniceros, 22.
 Inocente Ceniceros, 17,50.
 Ignacio Pérez, 45,05.
 José María Fernández, 21,20.
 Luciano Ceniceros, 17,90.
 Luciano Pérez, 47,50.
 María Lacalle, 10,05.
 Martín Rodríguez, 18,15.
 Manuel Torrecilla, 26,60.
 Mauricio Pérez, 33,95.
 Máximo Nájera, 11,95.
 Manuel Marín, 43,35.
 María Pérez, 15,75.

Natalio Quijano, 22,55.
 Manuel Marín, 8,72.
 Nicomedes Fernández, 81,95.
 Petra Pérez, 5,43.
 Pablo Pérez, 14,15.
 Roque Fernández, 4,08.
 Santiago Lacalle, 26,05.
 Santiago Pérez, 10,60.
 Santiago Herreros, 47,55.
 Saturnino Pérez, 1,09.
 Tomás Herreros, 38,30.
 Antonio Izquierdo, 5,15.
 Antonio Nájera, 2,72.
 Bernabé Sánchez, 4,60.
 Francisco Pascual, 17,10.
 Juan Llavía, 14,65.
 Donato Nájera, 8,43.
 Esteban Nájera, 10,90.
 Francisco García, 13,05.
 Ildefonso Pascual, 2,18.
 Isidoro Sánchez, 16,55.
 Francisco Pérez, 2,99.
 Félix Marín, 29,85.
 Pedro Osme, 26,85.
 Francisco Nájera, 10,65.
 José Baquero, 28,20.
 Eusebio Nájera, 2,99.
 Juan Pérez, 8,15.
 Lino Santa María, 8,40.
 Pedro Pérez, 6,50.
 Pantaleón Lacalle, 10,85.
 Matías Rodríguez, 10,05.
 Modesto Castillo, 8,15.
 Marcelino Nájera, 6,25.
 Víctor Herreros, 25,80.

Castroviejo, 11 de Julio de 1919.
 El Recaudador, José García-Arango.
 P.—8511

D. José García-Arango y Arnáiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castroviejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Antonio Pérez, 23,50 pesetas.

Alejandro Lacalle, 4,44.
 Ana Pérez, 6,33.
 Blas Lacalle, 14,60.
 Benito Nájera, 6,95.
 Benito Herreros, 8,85.
 Manuel Rico, 12,00.
 Ceferino Torrecilla, 5,98.
 Eustaquio Marín, 5,68.
 Eledio Herreros, 34,10.
 Fernando Ceniceros, 35,00.
 Francisco Pascual, 22,75.
 Higinio Cenicero, 8,83.
 Indalecio Pérez, 1,90.
 Inocente Cenicero, 20,50.
 Ignacio Pérez, 18,35.
 Juan Llaría, 1,27.
 Luciano Pérez, 12,65.
 León Pérez, 8,85.
 Manuel Torrecilla, 6,28.
 María Lacalle, 7,25.
 Martín Rodríguez, 9,18.
 Máximo Nájera, 2,87.
 Manuel Marín, 16,40.
 Mauricio Pérez, 23,65.
 María Pérez, 6,96.
 Natalio Quijano, 12,70.
 Nicomedes Fernández, 34,30.
 Tomás Herreros, 12,70.
 Santiago Herreros, 18,35.
 Santiago Lacalle, 3,60.
 Víctor Lacalle, 11,35.
 Pablo Pérez, 14,85.
 Manuel Lacalle, 15,45.
 Petra Pérez, 11,35.
 Venancia Lacalle, 9,45.
 Victoria Lacalle, 3,17.
 Donato Nájera, 4,44.
 Esteban Nájera, 11,40.
 Francisco García, 10,75.
 Francisco Pérez, 6,33.
 Félix Marín, 21,20.
 Francisco Nájera, 9,45.
 Lino Santa María, 3,17.
 Marcelino Nájera, 8,80.
 Nicomedes Pavia, 9,18.
 Lope Rubio, 7,63.
 Pedro Pérez, 2,53.
 Castroviejo, 11 de Junio de 1919.—
 Recaudador, José García-Arango.
 P—8510

LEDESMA DE LA COGOLLA

Don José García-Arango y Arnáiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ledesma de la Cogolla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deploro incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no

ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Angela Hernández, 8,15 pesetas.
 Bernardina Pérez, 11,15.
 Dionisio Hernández, 1,65.
 Francisco Villarreal.
 Gregorio García, 4,52.
 Felipá Pérez, 3,15.
 Gregorio García, 4,26.
 Jorge Hernández, 1,90.
 Juan Hernández, 28,68.
 Lorenzo García, 60,80.
 Lucas Hernández, 5,43.
 Luisa Hernández, 9,80.
 Melchor Pérez, 13,05.
 María Arambanzas, 4,08.
 Nicasio Pérez, 26,30.
 Pedro Espinosa, 17,84.
 Plácida Pérez, 2,17.
 Policarpo Torrecilla, 28,25.
 Roque Hernández, 20,60.
 Sebastián Arambanzas, 9,80.
 Santiago Pérez, 20,60.
 Venancio Herrero, 27,40.
 Victoriano Pérez, 2,01.
 Blasa Hernández, 1,09.
 Baltasar García, 4,32.
 María García, 6,54.
 Gregorio Merino, 6,80.
 Lucas Pérez, 1,89.
 En Ledesma de la Cogolla a 17 de Junio de 1920.—El Recaudador, José García-Arango. P—8517

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALDEPEÑAS

Contribución urbana. — Años 1919 y 1919-20.

D. Aurelio García y Ferreyol, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hayo instruyendo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día en que haga los quince hábiles, a contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor y acreedor hipotecario que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han

participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombre del deudor.

José María Fajardo y Giménez.—Acreedor hipotecario, José García Ferreros.

Unas partes de casa, en esta población y su calle del Pintor Mendoza, número 55, que mide toda 322,16 metros cuadrados; y línea toda, por la izquierda, entrando o saliente y espalda o Sur, con herederos de Domingo Rodón y Tiburcio Merlo, respectivamente; por la derecha al Poniente, calle de Prim, y frente al Norte, su calle.

Una de estas partes que se subastan está hipotecada, según el Registro, por la suma de 2.000 pesetas, en favor de José García Ferreros, el que resulta ser desconocido.

El tipo para la subasta son 500 pesetas, y para tomar parte en ella se ha de consignar el 5 por 100, teniendo obligación el rematante de entregar en el acto el precio del mismo.

La finca está, en lo que se refiere a lo que se subasta, inscrita a nombre del deudor, y los títulos de propiedad no se han presentado; previniéndose que el deudor o sus causahabientes y el acreedor hipotecario pueden librar las dichas partes de casa hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

Valdepeñas a 10 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Aurelio García. P—8559

ANUNCIOS OFICIALES

LA VICTORIA DE BERLIN

SOCIEDAD ANÓNIMA

Habiéndose extraviado la póliza definitiva número 1.739, que la Sociedad de Seguros “La Victoria de Berlin” expidió en 8 de Febrero de 1919, sobre la vida de D. Alfonso Espín López, de Almodóvar (Córdoba), se hace público por medio del presente anuncio que si no fuere presentada en la Dirección general para España de la citada Sociedad, Preciados, 1, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

X—2516

TENENCIA VICARIA GENERAL CASTRENSE DE LA QUINTA REGION

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Teniente Vicario general Castrense de la quinta Región, por el presente se cita y llama a don Rogelio Segovia Menéndez, cuyo paradero se ignora, para que en el caso

irrogable plazo de doce días, conados desde el de la inserción del presente, comparezca ante este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en los pabellones del Cuartel de Sangenis, en Zaragoza, a fin de que preste o niegue el consejo que su hijo D. Rogelio Segovia Fiaño necesita para el matrimonio que proyecta contraer con doña Carmen Baraza Martín.

Zaragoza, 25 de Noviembre de 1920.—Licenciado, José Alonso y Alonso.—Por mandado de S. S., Licenciado, Domingo Borruek.

X—2511

REAL SANATORIO DEL GUADARRAMA

SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiendo tenido lugar por falta de número la Junta general de Accionistas convocada para el día 5 del actual, se celebrará en segunda convocatoria con arreglo a lo que determinan los Estatutos, el próximo sábado día 11 a las siete de la tarde en el domicilio social, Mayor, número 1 (Colegio de Médicos), siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Madrid, 5 de Diciembre de 1920.—El Director-Gerente, Luis Gonzaga Méinez.

X—2513

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE PONTEVEDRA

D. Juan Fernández Castellá, Teniente Coronel primer Jefe de la misma.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío la cartera nombramiento de Carabiniere, perteneciente al individuo Miguel Rodríguez Martos,

de esta Comandancia, se anuncia por el presente que queda nulo y sin valor alguno caso de ser hallado.

Pontevedra, 24 de Noviembre de 1920.—El Teniente Coronel primer Jefe, Juan Fernández Castellá.

X—2512

SUBASTA DE FINCA

Por el presente se hace saber que el día 7 del corriente mes de Diciembre, a las cinco de la tarde, se celebrará en la Notaría de D. José Valiente Soriano, situada en la calle del Barquillo, número 21, la subasta de una casa sita en esta Corte, calle de Antonio López, número 61, en la cantidad de 5.500 pesetas, estando los títulos de propiedad de manifiesto en la Notaría de dicho Sr. Valiente, hasta el momento señalado para el remate.

Madrid, 4 de Diciembre de 1920.

X—2518

FERROCARRIL ECONOMICO DE HANRESA A BERGA (S. A.)

Esta Compañía tiene el honor de participar a los señores portadores de obligaciones que en el sorteo verificado el día 11 de Noviembre próximo pasado, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. Miguel Martí Beja, han resultado amortizadas las siguientes:

| | | | | | | |
|--------|--------|--------|--------|--------|------|------|
| 26, | 41, | 96, | 132, | 220, | 181, | 314, |
| 364, | 374, | 398, | 444, | 507, | 509, | 571, |
| 611, | 612, | 678, | 698, | 730, | 747, | 792, |
| 956, | 1.041, | 1.046, | 1.085, | 1.092, | | |
| 1.171, | 1.280, | 1.302, | 1.350, | 1.357, | | |
| 1.435, | 1.439, | 1.450, | 1.454, | 1.522, | | |
| 1.705, | 1.870, | 1.913, | 1.956, | 2.050, | | |
| 2.103, | 2.105, | 2.131, | 2.171, | 2.198, | | |
| 2.339, | 2.368, | 2.519, | 2.533, | 2.590, | | |

| | | | | |
|---------|---------|---------|---------|---------|
| 2.605, | 2.780, | 2.805, | 2.814, | 2.835, |
| 2.868, | 3.086, | 3.256, | 3.281, | 3.307, |
| 3.334, | 3.367, | 3.526, | 3.623, | 3.650, |
| 3.695, | 3.951, | 4.006, | 4.148, | 4.158, |
| 4.195, | 4.228, | 4.248, | 4.271, | 4.278, |
| 4.405, | 4.533, | 4.540, | 4.553, | 4.554, |
| 4.665, | 4.739, | 4.750, | 4.786, | 4.815, |
| 4.837, | 4.863, | 4.875, | 4.956, | 4.999, |
| 5.053, | 5.105, | 5.125, | 5.206, | 5.215, |
| 5.268, | 5.367, | 5.374, | 5.382, | 5.441, |
| 5.525, | 5.556, | 5.585, | 5.607, | 5.878, |
| 5.971, | 5.990, | 5.994, | 6.137, | 6.151, |
| 6.169, | 6.179, | 6.217, | 6.230, | 6.239, |
| 6.240, | 6.252, | 6.332, | 6.361, | 6.453, |
| 6.510, | 6.591, | 6.612, | 6.629, | 6.746, |
| 6.947, | 7.010, | 7.103, | 7.113, | 7.149, |
| 7.176, | 7.210, | 7.271, | 7.363, | 7.370, |
| 7.426, | 7.511, | 7.520, | 7.595, | 7.689, |
| 7.720, | 7.827, | 7.910, | 7.954, | 7.999, |
| 8.106, | 8.158, | 8.160, | 8.161, | 8.171, |
| 8.188, | 8.201, | 8.233, | 8.275, | 8.369, |
| 8.396, | 8.424, | 8.494, | 8.530, | 8.544, |
| 8.588, | 8.606, | 8.680, | 8.691, | 8.795, |
| 8.972, | 9.113, | 9.148, | 9.188, | 9.200, |
| 9.208, | 9.246, | 9.329, | 9.410, | 9.517, |
| 9.543, | 9.559, | 9.575, | 9.582, | 9.628, |
| 9.685, | 9.775, | 9.820, | 9.825, | 9.877, |
| 9.993, | 10.209, | 10.228, | 10.301, | 10.313, |
| 10.335, | 10.337, | 10.409, | 10.489, | |
| 10.655, | 10.657, | 10.751, | 10.816, | |
| 10.841, | 10.864, | 10.871, | 11.019, | |
| 11.035, | 11.133, | 11.183, | 11.306, | |
| 11.363, | 11.434, | 11.527, | 11.559, | |
| 11.647, | 11.660, | 11.664, | 11.682, | |
| 11.699, | 11.756, | 11.760, | 11.807, | |
| 11.873, | | | | |

Los poseedores de las mencionadas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Enero próximo, en las mismas Cajas donde la Compañía procederá al pago del cupón número 9 de las Obligaciones en circulación y que anunciará oportunamente.

Barcelona, 1.º de Diciembre de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, Roberto Farjón y Farjón.

X—2515